



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-134-2021

Doctor  
Manuel Palate Criollo  
**Presidente de la Comisión de Deportes y Recreación**  
Presente

REF: Of. SC-MP-2021-002  
FW: 8922  
FECHA: 05 de abril de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **16 de marzo de 2021**, visto el contenido del oficio SC-MP-2021-002 suscrito por el doctor Manuel Elías Palate Criollo, Concejal de Ambato con el cual presenta el proyecto de “Ordenanza que norma la ejecución de ciclovías y ciclopaseos recreativos en el cantón Ambato”; y,

### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;
- Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que el artículo 383 de la Constitución del Ecuador manifiesta que: “Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.”;
- Que el artículo 54 literales a), b), e), m) y q) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, entre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, determina: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;” “b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;” “e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-134-2021

Hoja 2

planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;”; “m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;”; y, “q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”;

- Que en el artículo 55 literales b), c), y f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”; “c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;”; y, “f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;”;
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.”;
- Que el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización estipula: “Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. (...) Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación (...);”;
- Que el artículo 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “Actividades deportivas recreativas.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.”;
- Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial estipula: “Las vías de circulación terrestre del país son bienes nacionales de uso público, y quedan abiertas al tránsito nacional e internacional de peatones y vehículos motorizados y no motorizados, de conformidad con la Ley, sus reglamentos e instrumentos internacionales vigentes. En materia de transporte terrestre y tránsito, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-134-2021

Hoja 3

Estado garantiza la libre movilidad de personas, vehículos y bienes, bajo normas y condiciones de seguridad vial y observancia de las disposiciones de circulación vial.”;

- Que el artículo 204, literales a), b), c), d), y f) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina que los ciclistas tendrán los siguientes derechos: “a) Transitar por todas las vías públicas del país, con respeto y seguridad, excepto en aquellos en la que la infraestructura actual ponga en riesgo su seguridad, como túneles y pasos a desnivel sin carril para ciclistas, en los que se deberá adecuar espacios para hacerlo; b) Disponer de vías de circulación privilegiada dentro de las ciudades y en las carreteras, como ciclo vías y espacios similares; c) Disponer de espacios gratuitos y libres de obstáculos, con las adecuaciones correspondiente, para el parqueo de las bicicletas en los terminales terrestres, estaciones de bus o similares; d) Derecho preferente de vía o circulación en los desvíos de avenidas y carreteras, cruce de caminos, intersecciones no señalizadas y ciclo vías; e) A transportar sus bicicletas en los vehículos de transporte público cantonal e interprovincial, sin ningún costo adicional. Para facilitar este derecho, y sin perjuicio de su cumplimiento incondicional, los transportistas dotarán a sus unidades de estructuras portabicicletas en sus partes anterior y superior; y, f) Derecho a tener días de circulación preferente de las bicicletas en el área urbana, con determinación de recorridos, favoreciéndose e impulsándose el desarrollo de ciclopaseos ciudadanos.”;
- Que el artículo 209 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial manifiesta que: “Toda vía a ser construida, rehabilitada o mantenida deberá contar en los proyectos con un estudio técnico de seguridad y señalización vial, previamente al inicio de las obras. Los municipios, consejos provinciales y Ministerio de Obras Públicas, deberán exigir como requisito obligatorio en todo nuevo proyecto de construcción de vías de circulación vehicular, la incorporación de senderos asfaltados o de hormigón para el uso de bicicletas con una anchura que no deberá ser inferior a los dos metros por cada vía unidireccional. Las entidades municipales deberán hacer estudios para incorporar en el casco urbano vías nuevas de circulación y lugares destinados para estacionamiento de bicicletas para facilitar la masificación de este medio de transporte.”;
- Que el doctor Manuel Elías Palate Criollo, Concejal de Ambato, mediante oficio N° SC-MP-2021-002 fechado el 22 de febrero de 2021 solicitase incorpore en el orden del día de Concejo Municipal, el proyecto de “ORDENANZA QUE NORMA LA EJECUCIÓN DE CICLOVÍAS Y CICLOPASEOS RECREATIVOS EN EL CANTÓN AMBATO” para que sea tratado en primer debate;
- Que la Secretaría de Concejo mediante el oficio SCM-21-082 fechado el 08 de marzo de 2021, informa: “(...) Y; vista la nota manuscrita del señor Alcalde, doctor Javier Altamirano Sánchez “Concejo”, constante en el oficio SC-MP-2021-002, suscrito por el doctor Manuel Palate, Concejal de Ambato; adjunto para su análisis y conocimiento el proyecto de “ORDENANZA QUE NORMA LA EJECUCIÓN DE CICLOVÍAS Y CICLOPASEOS RECREATIVOS EN EL CANTÓN AMBATO”, previo a su aprobación en primer debate (...)”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-134-2021

Hoja 4

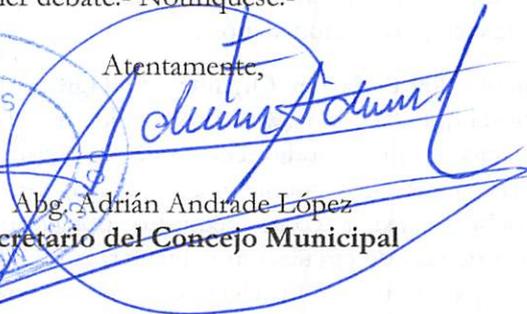
- Que la doctora Cecilia Pérez, Concejala de Ambato mociona que antes de que se apruebe en primer debate, se pase a la Comisión de Deportes y Recreación para su análisis e informe, con el fin de que se pueda incorporar todos los insumos necesarios en la parte técnica, previo a la aprobación en primer debate;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “t) Conocer y resolver asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

### RESUELVE:

Remitir a la Comisión de Deportes y Recreación para su análisis e informe el proyecto de “Ordenanza que norma la ejecución de ciclovías y ciclopaseos recreativos en el cantón Ambato”, con el fin de que se pueda incorporar todos los insumos técnicos necesarios, previo a su aprobación en primer debate.- Notifíquese.-

Atentamente,

  
Abg. Adrián Andrade López  
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente original con carácter definitivo

c.c. Alcaldía    D'ITMSV    Archivo Concejo    Planificación    Desarrollo Social y Económico

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2021-03-23